

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 3098

VIEDMA, 5 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0077/19 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, y la Disposición Nro. 901/19-AG; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramitó la contratación directa Nro. 006/19 tendiente a la reparación de la camioneta oficial Ranger Dominio JZL 663, perteneciente a la Gerencia Administrativa de la Ira. Circunscripción Judicial, adjudicándose mediante Disposición Nro. 901/19-AG a la firma Berghin Rubén Daniel, Rodríguez Subizar, Romero Armando SH, emitiéndose la Orden de Compra Nro. 83/19 (fs. 72).-

Que la mencionada firma recibió la Orden de Compra el día 07/05/2019, no cumpliendo con la entrega de la totalidad de la provisión en el plazo previsto.-

Que mediante Nota Nro. 1216/19 obrante a fojas 54 y vta. la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones, a través de la Gerencia Administrativa de Cipolletti, intimó a la mencionada firma para que entregue la camioneta otorgando un plazo de cinco días bajo apercibimiento de constituirlo en mora y aplicar la sanción prevista en los artículos 112° y 113° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que mediante correo electrónico de fecha 24/09/2019, el proveedor informó que durante el período de prueba del funcionamiento de la camioneta, el radiador de agua comenzó a tener una pérdida, por lo que la Gerencia Administrativa de la Ira. Circunscripción Judicial procedió a adquirir uno para su reemplazo.

Que posteriormente, en el mismo período de prueba se encontró una pérdida de aceite en un retén, la cual fue solucionada de acuerdo a lo informado mediante correo electrónico de fs. 93; y en fecha 25/10/2019 se trabó un inyector de gas oil, por lo que la firma solicitó que se postergue la entrega hasta tanto se solucione el problema.

Que en fecha 11/11/2019, la Gerencia Administrativa de la Ira. Circunscripción Judicial informó que retiró la camioneta, la cual se encontraba a disposición desde el 06/11/2019 (fs. 99).

Que conforme surge del cuadro de fs. 103, que dieciocho (18) días de la demora se debieron a causas ajenas al proveedor (roturas no previstas), por eso razón se considera pertinente descontar lo mismos.

Que en el cuadro adjunto, que como Anexo I forma parte de la presente se informan los días de mora incurrido por la firma Berghin Rubén Daniel, Rodríguez Subizar, Romero Armando SH, de la que surge la aplicación de la multa cuyo importe asciende a la suma de PESOS TRECE

MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 63/100 (\$ 13.652,63).-

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

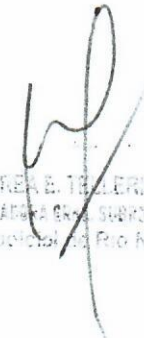
LA ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.- Aplicar a la firma Berghin Rubén Daniel, Rodríguez Subizar, Romero Armando SH, una multa de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 63/100 (\$ 13.652,63), CUIT Nro. 30-70832425-2, por haber incurrido en mora en el cumplimiento de la provisión conforme a lo establecido en los artículos 112° y 113° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto 123/19 y sus modificatorias, conforme al cuadro adjunto que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2do.- Registrar, notificar a la firma Berghin Rubén Daniel, Rodríguez Subizar Rodolfo, en los términos del Artículo 65 de la Ley Nro. 2938, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

c.c


Dra. ANDREA B. TEJERIARTE
ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE
Poder Judicial - Pto. Negro